



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2111

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 19 de Febrero de 2024

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SEMAIG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO A TRAVÉS DEL “SIPEDCAM”**

**MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ, SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción II, IV; 27 fracción I; 28 y 87; de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; así como el artículo 29 fracción II, XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

### CONSIDERANDO

- I- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26 apartado A establece que “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II- Que, la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el desarrollo integral y sostenible del Estado, procurando el mejor uso de los recursos económicos del Gobierno Estatal y propiciando la participación de la sociedad en los asuntos políticos.
- III- Que así mismo, en el artículo 87 fracción I, se establece que “el PED y los planes que de él se deriven deberán ser evaluados y, en su caso, actualizados en el segundo semestre del tercer año de la gestión administrativa”.
- IV- Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche señala que a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación para el desarrollo del Estado, el seguimiento y evaluación de las políticas y programas, los proyectos de inversión pública, conducir la política de dictaminar las estructuras orgánicas, manuales de organización y de procedimientos, la modernización y la innovación gubernamental.
- V- Que a la Dirección General de Planeación y Políticas Públicas le compete Coordinar la actualización, modificación y/o sustitución del Plan y los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, derivado de los resultados de las evaluaciones a las que sean sometidos.

- VI-** Que la consolidación de políticas de género es esencial para fomentar la equidad de oportunidades entre los géneros en todos los sectores de la Administración Pública, se propone la integración de un enfoque de género a través de la inclusión de un lenguaje no sexista en los actuales lineamientos. Esta medida tiene como objetivo asegurar un enfoque inclusivo que promueva la participación activa de las mujeres en la esfera laboral y económica del país. La adopción de esta perspectiva de género contribuirá significativamente a la construcción de un entorno laboral equitativo y propicio para el desarrollo pleno de todas las personas, independientemente de su género.
- VII-** Que, en virtud de lo anterior, se requiere contar con un instrumento normativo que permita a la Secretaría de Modernización administrativa e Innovación Gubernamental cumplir con sus funciones y atribuciones establecidas en la normatividad aplicable, estableciendo así un procedimiento bajo el cual operara la actualización del Plan Estatal de Desarrollo bajo el Sistema "SIPEDCAM", por lo que se expide el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO A TRAVÉS DEL "SIPEDCAM"**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para regular la actualización o reformulación del Plan Estatal de Desarrollo mediante el uso de la plataforma electrónica SIPEDCAM.

**Artículo 2.-** Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. DGPyPP:** Dirección General de Planeación y Políticas Públicas de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental
- II. Enlace:** La o el servidor público designado oficialmente por la o el titular del Organismo Centralizado y Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Estado de Campeche, para coordinar de manera interna los trabajos de actualización del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Guía "SIPEDCAM":** Guía del "Sistema PED Campeche";
- IV. Guía Metodológica:** Metodología que detalla los procedimientos para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.
- V. INFOCAM:** Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche;
- VI. Lineamientos:** Lineamientos para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. PED:** Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche;
- VIII. SEMAIG:** Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
- IX. SIPEDCAM:** Sistema del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche Plataforma electrónica establecida para la actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

**Artículo 3.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### **CAPÍTULO II De la actualización o reformulación del PED**

**Artículo 4.** El "SIPEDCAM" es una plataforma electrónica mediante la cual los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche deberán realizar la actualización o reformulación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, asimismo, posibilita la confirmación, modificación, eliminación o adición de estrategias y/o líneas de acción previamente establecidas en dicho Plan vigente y es el sistema único para dicho objetivo, cuyo sitio de internet y acceso será a través del link: <https://www.infocam.gob.mx/infocam/>

Este sistema tiene como finalidad la optimización e innovación de integración del Plan Estatal de Desarrollo, procurando su eficiencia y congruencia con los objetivos de desarrollo estatal.

**Artículo 5.** A partir de la información disponible en la plataforma electrónica SIPEDCAM, la SEMAIG considerará, mediante la realización de ajustes, eliminaciones y/o adiciones en las líneas de acción, la versión final de alineación estratégica para el Organismo Centralizado y/o Entidad Paraestatal correspondiente. Esta versión ajustada se incorporará en la sección de la misión pertinente dentro del Plan Estatal de Desarrollo.

### **CAPÍTULO III De los actores y sus obligaciones**

**Artículo 6.** Para los efectos de la actualización o reformulación del diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mediante el SIPEDCAM, los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Regirse por las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en el uso y aprovechamiento del SIPEDCAM, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que al efecto emita la SEMAIG.
- II. Los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales deberán realizar el proceso de actualización o reformulación del PED a través del SIPEDCAM, conforme a los presentes Lineamientos, y a los criterios, requisitos, plazos y formalidades establecidos en la Guía Metodológica, en los Criterios de Redacción del PED; y en la Guía SIPEDCAM.
- III. Designar por conducto de su Titular al servidor público que fungirá como Enlace ante la SEMAIG para la captura de la información en la plataforma electrónica SIPEDCAM.
- IV. Capturar la información derivada de actualización o reformulación del PED, a través de los Enlaces designados por el Titular, en los términos y plazos que establezca la SEMAIG.
- V. Atender las observaciones y requerimientos solicitados por la SEMAIG a través de la DGPYP de derivadas de la información incorporada o no agregada a la plataforma electrónica SIPEDCAM.
- VI. Es responsabilidad exclusiva del enlace elaborar la planeación estratégica de la Dependencia o Entidad Paraestatal de que se trate a través del SIPEDCAM.
- VII. Coordinarse con otros Órganos de la Administración Pública para integrar a la plataforma electrónica SIPEDCAM la información relativa, ya sea en su carácter de Órganos responsables u Órganos corresponsables, con el propósito de consolidar y resumir la información correspondiente a su sector administrativo, con esto elaborar, en el ámbito de su competencia, los diagnósticos, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los indicadores y metas que se establecerán en el PED.
- VIII. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos o demás ordenamientos jurídicos aplicables emitidos por la SEMAIG.

**Artículo 7.** La SEMAIG tendrá las siguientes facultades:

- I. - Es responsable de coordinar todo el procedimiento de la actualización o reformulación del PED.
- II. Administrar, operar y dar mantenimiento a la plataforma electrónica SIPEDCAM.
- III. Generar las cuentas de usuarios y contraseñas de los Enlaces designados por los Titulares de Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de

Campeche, para la captura de información en la plataforma electrónica SIPEDCAM, y en su caso, activar y desactivar dichas cuentas.

- IV. Habilitar y deshabilitar los permisos para la captura de información que realicen los Enlaces de los Órganos responsables
- V. Capacitar y asesorar a los Enlaces designados por los Titulares de los Órganos de la Administración Pública en el uso, manejo y captura de la información; así como proporcionar todo aquel material de apoyo para el uso y manejo de la plataforma electrónica SIPEDCAM.
- VI. Dar seguimiento a la captura de datos de los Órganos responsables, a efecto de verificar su cumplimiento en la integración de la información de su competencia en la plataforma electrónica SIPEDCAM y, en su caso, realizar observaciones y requerimientos, de considerarlo necesario.
- VII. Impulsar y fortalecer el Uso Estratégico de la Información entre los Órganos de la Administración Pública como una herramienta indispensable para la toma de decisiones y la mejora de la actividad gubernamental.
- VIII. Hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y los Órganos de Control Internos, sobre el incumplimiento por parte de los Órganos de la Administración Pública a los presentes Lineamientos.
- IX. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos u otros ordenamientos jurídicos aplicables, emitidos por la SEMAIG.
- X. Es la instancia facultada para la interpretación de los presentes Lineamientos.

**Artículo 8.** La comunicación oficial entre la SEMAIG y los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado se realizará por medio del "SIPEDCAM", así como por los medios oficiales de comunicación.

## CAPÍTULO IV

### Del registro de usuarios y captura de la información en la plataforma electrónica SIPEDCAM

**Artículo 9.** Los Titulares de los Órganos responsables deberán designar mediante oficio dirigido al Titular de la SEMAIG, al servidor público que fungirá como Enlace, y que será el encargado de la captura de la información derivada de la actualización o reformulación del PED. El Enlace deberá contar como mínimo con un nivel jerárquico de director de área u homólogo.

El oficio que el Titular del Órgano de la Administración Pública remita a la SEMAIG deberá contener el nombre completo, el cargo, teléfono y el correo institucional del Enlace.

**Artículo 10.** Recibida la designación de los Enlaces por parte de los Titulares de los Órganos responsables, con las características mencionadas en el artículo anterior, la SEMAIG procederá a la asignación de las cuentas de usuario, personales e intransferibles, con las cuales se podrá acceder a la plataforma electrónica SIPEDCAM.

**Artículo 11.** En caso de que el servidor público que funja como Enlace del Órgano responsable deje de prestar sus servicios en el Órgano de la Administración Pública o asuma otras responsabilidades distintas a ello, el Titular de dicho Órgano deberá comunicarlo a la SEMAIG mediante oficio y en ese mismo acto deberá nombrar otro Enlace, observando siempre lo establecido en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Recibida la nueva designación, la SEMAIG asignará una nueva cuenta de Enlace en la plataforma electrónica SIPEDCAM y desactivará la anterior.

**Artículo 12.** La SEMAIG dará el seguimiento a la captura de la información por parte de los Enlaces de los Órganos responsables, observando en todo momento que se cumpla con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**Artículo 13.** Cuando el Enlace de un Órgano responsable incumpla con la captura de la información a su cargo en los plazos establecidos dicho incumplimiento se hará del conocimiento del Titular del Órgano de la Administración Pública y en su caso de la Secretaría de la Contraloría y los Órganos de Control Internos.

En el supuesto de que el incumplimiento sea atribuible a uno o más Órganos corresponsables, el Órgano responsable deberá informar a la SEMAIG de tal situación, a efecto que se haga del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y los Órganos de Control Internos.

**Artículo 14.** En el caso que un Órgano responsable haya incumplido con requerimientos y captura de información de manera reiterada, la SEMAIG deshabilitará temporalmente el modo de captura de información de la cuenta de la plataforma electrónica SIPEDCAM, mismo que se informará a través de oficio al Titular del Órgano de la Administración Pública y por correo electrónico al Enlace.

**Artículo 15.** Para la rehabilitación del modo de captura de información de la cuenta, el Enlace deberá solicitarlo mediante oficio a la SEMAIG, motivando las razones por las cuales no se incorporó la información en tiempo y forma.

**Artículo 16.** Una vez recibida la solicitud del Enlace referida en el artículo anterior, la SEMAIG de considerarlo pertinente habilitará el modo de captura de información de la cuenta en la plataforma electrónica SIPEDCAM, para que el Enlace ingrese la información correspondiente conforme a los plazos establecidos.

## CAPITULO V

### DEL INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS

**Artículo 17.** El incumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de los Órganos Responsables o Corresponsables, así como de aquellos Órganos de la Administración Pública involucrados en aportar la información necesaria, motivará que la SEMAIG, comunique dicha situación a la Secretaría de la Contraloría y los Órganos de Control Internos, para los efectos a que haya lugar.

## CAPÍTULO III Asesoría y asistencia técnica

**Artículo 18.** La SEMAIG a través de la DGPYPP y el INFOCAM estarán a cargo del acompañamiento de la asesoría y la asistencia técnica que los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado requieran para hacer uso de "SIPEDCAM".

### Transitorios

**Primero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**Tercero.** La Guía SIPEDCAM, así como Guía Metodológica y los Criterios de Redacción del PED, deberán ser publicados en la página oficial del INFOCAM, para su observancia.

**Cuarto.** Los casos y supuestos no previstos expresamente en la Guía del "SIPEDCAM", Guía

Metodológica y los Criterios de Redacción del PED, serán resueltos por la SEMAIG.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al día 19 del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ, SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. - RÚBRICA**

---





